



Sección V: Otras Disposiciones

249 Convocatoria de ayudas complementarias para realizar estudios de Educación Secundaria en el extranjero en el curso 2024-2025 para huérfanos.

1. Finalidad.

Contribuir a que los huérfanos protegidos de la APHGC que les corresponda cursar estudios de Educación Secundaria en España puedan realizar un curso completo en otro país, facilitando así la inmersión lingüística del huérfano y una experiencia de aprendizaje en el ámbito internacional, que en el futuro facilite sus estudios y amplíe su curriculum vitae.

2. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta ayuda los huérfanos protegidos que tengan aprobado 2º, 3º o 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), en función del curso a realizar en el extranjero.

3. Número de ayudas que se convocan.

Para el curso 2024-2025 se convocan 4 Ayudas complementarias, para realizar estudios de 4º de ESO, 1º o 2º de bachillerato en el extranjero.

4. Requisitos.

Para poder optar a la concesión de una de estas Ayudas complementarias los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener suscrito para el curso 2024-2025 un contrato con una entidad de enseñanza o con una empresa de intermediación para estudiar, en un país extranjero que no sea de habla castellana, un curso equivalente a 4º de ESO, 1º o 2º de bachillerato de la Educación Secundaria española y que pueda ser convalidado en España.
- b) Tener las siguientes notas medias:
 - I. Para los que opten a realizar un curso equivalente a 4º de ESO durante 2024-2025: Tener una nota media entre 1º y 2º de la ESO igual o superior a 6,50 puntos.
 - II. Para los que opten a realizar un curso equivalente a 1º de bachillerato durante 2024-2025: Tener una nota media entre 1º, 2º y 3º de la ESO igual o superior a 6,50 puntos.
 - III. Para los que opten a realizar un curso equivalente a 2º de bachillerato durante 2024-2025: Tener una nota media en la ESO igual o superior a 6,50 puntos.
- c) Aquellos/as estudiantes cuyas calificaciones del curso sean únicamente cualitativas, la calificación media cuantitativa se calculará según el siguiente baremo: Insuficiente (3,5), Suficiente (5,5), Bien (6,5), Notable (7,5), Sobresaliente (9,5).

5. Limitaciones.

No haber sido adjudicatario de la presente Ayuda en convocatorias anteriores.



6. Cuantías.

La Ayuda se articula en 2 conceptos, por un lado, el alojamiento y enseñanza y, por otro lado, el transporte al país de realización.

6.1. Alojamiento y Enseñanza.

Para hacer frente a los gastos de alojamiento y manutención, así como a todos los relacionados con la enseñanza se dota a cada Ayuda de un máximo de 5.500 € por curso, a justificar en alguno, o varios, de los siguientes conceptos:

- Factura relacionada con el contrato citado en el punto 4.a) de la Convocatoria.
- Un máximo de 500 €, a justificar, para la adquisición de libros y material escolar.
- Si fuese exigido en el centro de enseñanza: un máximo de 500 €, a justificar, para la adquisición del uniforme escolar.
- De ser necesario, un máximo de 400 € a justificar, por el total del transporte escolar colectivo del curso.
- Coste del seguro médico.
- Otros gastos que pudieran existir relacionados con la enseñanza, a justificar.

6.2. Transporte.

Esta parte de la Ayuda se circunscribe a un único viaje de ida y vuelta, bien en un billete o factura de ida y otro de vuelta, o en un único billete o factura de ida y vuelta. En este concepto se pueden incluir tanto los gastos de transporte, propiamente dicho, como los relativos a tasas de visados de entrada al país de destino.

En el transporte, que tendrá que ser utilizando medios públicos y en clase turista o similar, se pueden incluir los gastos ocasionados por el traslado desde la residencia habitual de la unidad familiar hasta el aeropuerto de salida de España; los gastos del transporte aéreo; y los gastos desde el aeropuerto de llegada hasta la residencia donde se alojará durante el curso.

La cuantía de la Ayuda dependerá de la ubicación geográfica del país de destino conforme a los siguientes criterios:

- Europa y África del Norte: Máximo de 300 € a justificar.
- América: Máximo de 800 € a justificar.
- Resto: Máximo 1100 € a justificar.

7. Solicitud.

7.1. Solicitud y documentación que aportar.

Se solicitará por instancia dirigida al Excmo. Sr. General Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, disponible en la página web de la Asociación www.apngc.es

adjuntando la siguiente documentación:

- Certificación de las calificaciones obtenidas según lo recogido en el punto 4. b) de esta Convocatoria.
- Contrato, precontrato o presupuesto firmado con una entidad de enseñanza o con una empresa de intermediación para estudiar, en un país extranjero que no sea de habla castellana, un curso equivalente a 4º de ESO, 1º o 2º de bachillerato de la Educación Secundaria española y que pueda ser convalidado en España.



7.2. Lugar y plazo de presentación.

La instancia de solicitud, junto con la documentación, se remitirá por correo electrónico a registro@aphgc.es o físicamente a la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, C/ Príncipe de Vergara 248, 28016 Madrid.

El plazo ordinario de presentación finalizará el 1 de marzo de 2024. De quedar ayudas sin adjudicarse al finalizar el periodo ordinario, podrán ser adjudicadas a aquellas solicitudes que hubiesen entrado fuera del plazo fijado, estableciéndose para ello un plazo extraordinario de presentación que finalizará el 1 de junio de 2024 y para el que se convocará la Junta de Evaluación que deberá designar a los adjudicatarios antes del 1 de julio del mismo año.

La Asociación Pro Huérfanos acusará recibo de las solicitudes presentadas en el plazo de diez (10) días desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Asociación.

8. Adjudicación.

Por la Sección de Huérfanos se confeccionará, antes del 15 de marzo de 2024, una relación de todos los solicitantes que reúnan los requisitos requeridos, ordenados por las notas aportadas, de mayor a menor puntuación, prescindiendo del curso para el que soliciten la ayuda.

La relación será remitida a la Junta de Evaluación quién, en la primera Junta que se convoque, designará a los adjudicatarios en base a su posición en la relación de solicitantes, los informes del Gabinete de Orientación, Apoyo y Seguimiento al Huérfano (GOASH) y su expediente académico en la Asociación.

La Junta de Evaluación comunicará su resolución a los adjudicatarios de la Ayuda en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de reunión de la Junta, indicando las cuantías que se le conceden a la vista del contrato y facturas presentadas.

Al resto de solicitantes se les comunicará la resolución, indicando las causas concurrentes en cada caso y el puesto en que queda en la Lista de Espera por si hubiese alguna renuncia de los adjudicatarios. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del Consejo de Gobierno y Administración de la APHGC.

9. Aceptación y abono.

9.1. Aceptación. En el plazo de veinte (20) días naturales desde la adjudicación, el solicitante comunicará por correo electrónico a registro@aphgc.es la aceptación de la Ayuda. Además, si en la solicitud adjuntó un precontrato o presupuesto, remitirá en el mismo plazo, el contrato firmado a que hace mención el apartado 4, a) de la Convocatoria.

9.2. Abono. Una vez aceptada la Ayuda y remitido el contrato, la Sección de Huérfanos, en el plazo diez (10) días naturales, comunicará al solicitante la forma de abono de la Ayuda, en especial lo que se abonará inmediatamente con la presentación de las correspondientes facturas o contrato y lo que se abonará de forma aplazada, trimestralmente, y lo que se abonará a la finalización del curso y regreso a España

Madrid, 8 de enero de 2024.- El General de División Presidente, Ángel Alonso Miranda.